

# FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA

# INFORMA

## HOJA INFORMATIVA 2

### CANON FEDERATIVO

También llamado CANON ANUAL, se abona todos los años naturales, es decir, comprende desde Enero hasta Diciembre, pudiendo hacer efectivo su pago en cualquier mes del año, abonando **75,00 €**. Dicho pago se puede realizar acudiendo a nuestras oficinas, por giro postal, talón o mediante transferencia al siguiente número de cuenta de IBERCAJA

**2085 9287 51 0300022999**

Si se elige la segunda opción, os rogamos nos remitáis por fax o e-mail la copia de la transferencia y en ella indiquéis el nombre del club para así poder enviar el recibo correspondiente de pago.

Con el abono de esta cuota el Club tiene derecho a recibir asesoría jurídica, subvenciones, información de manera detallada y periódica relativa a las diferentes modalidades de caza y sus competiciones.

### LICENCIA FEDERATIVA

Ser federado te ofrece una serie de ventajas y sobre todo, la posibilidad de unir tu fuerza e ideas a este colectivo que lucha por mejorar el presente y el futuro de la actividad cinegética.

Además cuenta con un seguro de daños propios, ante cualquier accidente que se pueda producir uno mismo en el ejercicio de la caza, puede participar en todas las competiciones de cualquier modalidad a nivel autonómico, clasificándose para las fases finales de los Campeonatos de España, en caso de ser campeones.

Te beneficiarás de descuentos en varias armerías a la hora de adquirir munición o artículos de ropa y armas.

Tienes derecho a recibir asesoría jurídica de forma gratuita, información detallada de las diferentes disciplinas de caza y sus competiciones, así como tramitación de toda la documentación que precises para ejercitar este deporte.

Para estar federado individualmente es imprescindible la expedición de la Licencia Federativa, ésta podrá ser solicitada personalmente o a través del Club al que pertenezca, en cuyo caso la asociación remitirá a nuestras oficinas un listado de los socios interesados en federarse en el que se recoja el nombre y apellidos, el número de D.N.I. y la dirección completa (se adjunta modelo).

**Será imprescindible rellenar la casilla de la fecha de nacimiento, ya que en caso contrario no se podrá emitir la licencia.**

Al igual que el año anterior, el precio de cada licencia es de **18,20 €**, no obstante si el solicitante demuestra pertenecer a algún Club o si es éste mismo el que la solicita, se aplicará en ella un descuento, quedando como precio final el de **17,50 €**.

**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN**

## ANEXO PARA GALGOS DE CAZA

Anexo a la Federativa se puede expedir el seguro de responsabilidad civil para galgos de caza con las coberturas que a continuación se detallan.

### "ANEXO" AL CERTIFICADO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GALGOS DE CAZA Extracto de las Condiciones Contractuales de los Seguros

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GALGOS DEL CAZADOR.

Cubre la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse para el Asegurado, hasta el **LÍMITE de 30.000,00 € por galgo**, y con el **LÍMITE MÁXIMO de 120.000,00 € por todos los siniestros acaecidos en el año**, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros durante el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- Por el ejercicio de la caza SIN ARMAS, con utilización de perros de raza "GALGO".
- 2.- Por los daños causados por los galgos "propiedad del cazador" participantes en la cacería, durante todo el año, en periodos hábiles de caza según la legislación vigente de cada Comunidad Autónoma.

#### Riesgos excluidos del Seguro de Responsabilidad para galgos.

Quedan excluidos de la cobertura de este Seguro, los siguientes supuestos:

- 1.- Cualquier tipo de daño producido que supere el límite de 30.000,00 € por galgo asegurado.
- 2.- Los daños ocasionados por los galgos no asegurados, aunque hayan intervenido junto a galgos asegurados.
- 3.- Los daños creados y originados por y con mala fe del asegurado.
- 4.- Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades de caza.
- 5.- Los daños y la muerte sufridos por los propios galgos asegurados.
- 6.- Cualquier tipo de daño producido por los galgos asegurados perdidos o extraviados. (\*)
- 7.- El pago de sanciones y multas, así como la consecuencias de su impago.
- 8.- Los daños derivados de la participación en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza, o en sus pruebas preparatorias, salvo que se trate de concursos oficiales regulados y organizados por una Federación o Sociedad de Caza.
- 9.- Hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones, y en general cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.
- 10.- Los daños que sean objeto de cobertura por el Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador de Suscripción Obligatoria, así como los riesgos excluidos de éste último.
- 11.- La indemnización directa por BAJA LABORAL.
- 12.- La responsabilidad civil derivada de accidentes laborales.

(\*) Como garantía adicional, se incluyen en la cobertura de este Seguro los daños ocasionados por los galgos pertenecientes al Cazador que se hayan perdido o extraviado hasta 30 días como MÁXIMO desde la fecha de la pérdida o extravío, SIEMPRE y CUANDO la MUTUA tenga conocimiento fehaciente, mediante comunicación por escrito, y en el plazo de 48 horas desde la pérdida o extravío del galgo asegurado.

El precio de este seguro es de **8,00 €** por galgo y da cobertura todo el año (es decir durante la acción de cazar y lo que resta del año).

### "ANEXO" AL CERTIFICADO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GALGOS DE CAZA Extracto de las Condiciones Contractuales de los Seguros

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GALGOS DEL CAZADOR.

Cubre la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse para el Asegurado, hasta el **LÍMITE de 30.000,00€ por galgo**, y con el **LÍMITE MÁXIMO de 120.000,00 € por todos los siniestros acaecidos en el año**, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros durante el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- Por el ejercicio de la caza SIN ARMAS, con utilización de perros de raza "GALGO".
- 2.- Por los daños causados por los galgos "propiedad del cazador" participantes en la cacería, siempre que los daños se produzcan durante la acción de cazar en periodos hábiles de caza según la legislación vigente de cada Comunidad Autónoma.

#### Riesgos excluidos del Seguro de Responsabilidad para galgos.

Quedan excluidos de la cobertura de este Seguro, los siguientes supuestos:

- 1.- Cualquier tipo de daño que supere el límite de 30.000,00 € por galgo asegurado.
- 2.- Los daños ocasionados por galgos no asegurados, aunque hayan intervenido junto a galgos asegurados.
- 3.- Los daños creados y originados por y con mala fe del asegurado.
- 4.- Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades de caza.
- 5.- Los daños y la muerte sufridos por los propios galgos asegurados.
- 6.- Cualquier tipo de daño producido por los galgos asegurados fuera de la acción de cazar.
- 7.- Cualquier tipo de daño producido por los galgos asegurados perdidos o extraviados fuera de la acción de cazar. (\*)
- 8.- El pago de sanciones y multas, así como la consecuencias de su impago.
- 9.- Los daños derivados de la participación en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza, o en sus pruebas preparatorias, salvo que se trate de concursos oficiales regulados y organizados por una Federación o Sociedad de Caza.
- 10.- Hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones, y en general cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.
- 11.- Los daños que sean objeto de cobertura por el Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador de Suscripción Obligatoria, así como los riesgos excluidos de éste último.
- 12.- La indemnización directa por BAJA LABORAL.
- 13.- La responsabilidad civil derivada de accidentes laborales.

(\*) Como garantía adicional, se incluyen en la cobertura de este Seguro los daños ocasionados por los galgos pertenecientes al Cazador que se hayan perdido o extraviado durante la acción de cazar, hasta 30 días como MÁXIMO desde la fecha de la pérdida o extravío, SIEMPRE y CUANDO la MUTUA tenga conocimiento fehaciente, mediante comunicación por escrito, y en el plazo de 48 horas desde la pérdida o extravío del galgo asegurado.

El precio de este seguro es de **11,00 €** por galgo cubriendo sólo la temporada de caza (y sólo durante la acción de cazar).

